

EDICTO 048-2022Proceso Disciplinario **1704-00-2022-051****Sujetos Procesales:** PEDRO MANUEL GOMEZ RICCUILLI
EDWIN DE JESUS PEDROZO CANTILLO

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** a los sujetos procesales mencionados, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndoseles citado por medio de los oficios radicados 2-2022-012506, 2-2022-12507 acorde con lo dispuesto en el auto 17404-00047 **del 26 de septiembre de 2022**, donde se ordena apertura de investigación.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de los siguientes servidores públicos de la DIAN: **JOSÉ DE JESÚS FONSECA LINDAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.039.243, **ORLANDO JAVIER VILORIA HENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.155.141, **EDWIN DE JESÚS PEDROZO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.163.317 y **PEDRO MANUEL GÓMEZ RICCIULLI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.078.869, conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación parcial y el consecuente archivo frente a los hechos denunciados para los años 2010 a septiembre de 2017, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, según lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la actuación en relación con las presuntas irregularidades relacionadas con dádivas por concepto de viáticos, recibidas del Cerrejón por funcionarios de la DIAN, conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído. **ADVERTIR** que esta decisión no hace tránsito a cosa juzgada material, de acuerdo con el párrafo del artículo 208 del CGD.

CUARTO: PRACTICAR las pruebas **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que se consideren útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a los servidores **JOSÉ DE JESÚS FONSECA LINDAO**, **ORLANDO JAVIER VILORIA HENRÍQUEZ**, **EDWIN DE JESÚS PEDROZO CANTILLO** y **PEDRO MANUEL GÓMEZ RICCIULLI**, a quienes se les podrá librar comunicación a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha y Maicao de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: INFORMAR a **JOSÉ DE JESÚS FONSECA LINDAO**, **ORLANDO JAVIER VILORIA HENRÍQUEZ**, **EDWIN DE JESÚS PEDROZO CANTILLO** y **PEDRO MANUEL GÓMEZ RICCIULLI**, que les asisten los derechos de que trata el artículo 112 del CGD.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016

SÉPTIMO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación el contenido de la presente decisión, de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: COMUNICAR, a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica, sobre el trámite de la queja presentada, así como los derechos que eventualmente le asisten, en virtud del parágrafo 1 del artículo 110 de la ley 1952 de 2019, al señor **CARLOS DÍAZ**, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 16-25 de la ciudad de Riohacha (Guajira).

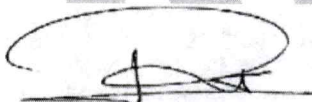
NOVENO: ADVERTIR al señor **CARLOS DÍAZ** que, contra la decisión de los numerales SEGUNDO y TERCERO procede el recurso de apelación, conforme el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019.

DÉCIMO: DESIGNAR a los funcionarios de esta Subdirección, **Alexandra Gómez Muñoz**, gestor de investigación disciplinaria, y **Diana Patricia Caicedo Moreno**, gestor de policía judicial, dentro de la presente causa, quienes quedan facultadas para adelantar todas las actuaciones requeridas dentro de la instrucción del presente proceso, excepto proferir autos de apertura de investigación, de prórroga de investigación, de cargos, de archivo y terminación del procedimiento, autos comisorios, providencias éstas cuya proyección cuando sea el caso, estará a cargo del agente de investigación.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR el contenido de lo ordenado en los numerales segundo y tercero, una vez en firme, al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO: EFECTUAR a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,



Laura Rocio Robles Rincon
Subdirector de Instrucción Disciplinaria (E)

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales - ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 12 de **octubre** de 2022



ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día ____ de 2022,
siendo las _____ horas.

Página: 2 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016

ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: DANIELA RAMIREZ

ITRC

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016